



Colombia Compra Eficiente

Bogotá D.C., 03/01/2018 Hora 16:51:16s

N° Radicado: COLOMBIA COMPRA

EFICIENTE

Rta No.: 2201812000000214

Fecha Rta: 11/01/2018 - 17:03

Anexos: No Con Copia: No



Sra.

CAROLINA POMBO RIVERA
SECRETARIA DE MOVILIDAD BOGOTÁ
CARRERA 13 No. 37-35
Bogotá

Asunto: SDM-DAL-191847-2017 Derecho de petición
Radicado: # 4201720000006439

Estimado Señor Córdoba,

Colombia Compra Eficiente atiende su consulta en virtud de la competencia otorgada por el numeral 5° del artículo 3° del Decreto 4170 de 2011.

PROBLEMA PLANTEADO:

“La Contraloría de Bogotá, remitió informe de auditoría de regularidad realizada a la Secretaría Distrital de Movilidad periodo 2017:

“2.1.1.2 Hallazgo administrativo porque la SDM incluyó en el portal SECOP información errónea sobre la fecha de suscripción y de inicio de los contratos de obra Nos. 1206, 1211, 1214, 1252 y 1247 de 2015, los contratos de compra venta Nos. 2015-729 y 2016-1098, los contratos interadministrativos Nos. 2015-1127, 2016-1141, 2016-1292, el contrato de concesión 2015-1042 y el contrato de prestación de servicios No. 2016-124; así mismo por no actualizar las fechas del cronograma del proceso de contratación de la licitación pública SDM-LP-002-2015 acorde con su nueva apertura mediante la Resolución No. 46 del 11 de mayo de 2015.”

Como causal del hallazgo se estableció la falta de posibilidades o alternativas dentro de la aplicación SECOP, a fin de poder avanzar en la publicación de la minuta del contrato sin tener que alimentar la fecha de inicio, esto si se tiene en cuenta que:

- Al momento de crear el contrato en el SECOP, debe ingresarse la información allí requerida dentro de la cual está la fecha de inicio, ya que si no se tiene la información completa no es posible culminar con el procedimiento en dicha página.*
- Teniendo en cuenta que la información debe ser actualizada dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la creación del documento, que para este caso es la minuta, la fecha que se asigna como de inicio es la misma de suscripción, ya que no se cuenta con dicho documento al momento de la publicación de la información.*
- Una vez que es aportada el acta de inicio, se procede a subir la misma a la página de SECOP, con lo cual queda actualizada la información del expediente contractual.*

En virtud de lo anterior, consideramos que este es un tema meramente operativo, por las condiciones mismas que tiene la página del SECOP, y no obedece a algún error humano o porque voluntariamente se quiera alimentar la página con información equivocada.

... nos informen las alternativas que eventualmente pueden acogerse para contrarrestar el hallazgo de la Contraloría de Bogotá, solicitando de manera puntual nos den a conocer alternativas en cuanto a la alimentación del sistema SECOP, específicamente en cuanto al punto planteado en la presente solicitud.”

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

La calidad y oportunidad de la información registrada en el SECOP es responsabilidad de las entidades y los usuarios que la publican. Es importante aclarar que las Entidades Estatales, son responsables de sus Procesos de Contratación, deben decidir sobre el recibo y evaluación de las ofertas en las diferentes situaciones que se puedan presentar, sean estas internas o externas, dado que Colombia Compra Eficiente no cuenta con la competencia para resolver aspectos particulares, ni para ejercer control o vigilancia de la actividad contractual específica e individual de las Entidades Estatales.

No obstante, se le informa que la normativa en materia de Compra Pública en Colombia establece que las Entidades Estatales tienen la obligación de publicar los documentos de sus Procesos de Contratación en físico en el SECOP I, y para lo cual, tendrán que subir los Documentos del Proceso a más tardar en los tres (3) días siguientes a su expedición. Por otra parte, se le recuerda que el SECOP II en un periodo de corto tiempo empezará a ser de uso obligatorio para las Entidades Estatales y que SECOP I cumplirá únicamente la función de repositorio de información, Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales registrarse en el SECOP II y hacer uso de esta herramienta que permite (al ser una plataforma transaccional) realizar los Procesos de Contratación en línea y generar la publicidad de los actos de manera simultánea a su realización.

LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. El literal c) del artículo 3 de la ley 1150 de 2007 establece que el SECOP debe contar con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos.
2. Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa No. 1 del 21 de junio de 2013, recordó a todas las Entidades Estatales la obligación de publicar de forma oportuna su actividad contractual en el SECOP independientemente del régimen jurídico aplicable, su naturaleza jurídica, o la pertenencia a una u otra rama del poder público.
3. Por su parte, el artículo 7 del Decreto 103 de 2015 establece que los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).
4. La obligación de publicidad de la actividad contractual es transversal a todas las Entidades Estatales y fue reglamentada por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 impone publicar en el SECOP Documentos del Proceso a más tardar en los tres (3) días siguientes a su expedición.
5. Las Entidades tienen la obligación de publicar todos los Documentos del Proceso, los cuales en virtud del Decreto 1082 de 2015 son: (i) Los estudios y documentos previos; (ii) aviso de convocatoria; (iii) Los pliegos de condiciones o la invitación; (iv) Las Adendas; (v) La Oferta; (vi) El informe de evaluación; (vii) El contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.





6. Por otra parte, la meta del Plan de Desarrollo 2014-2018 para lograr la adopción del SECOP II se está en proceso de deshabilitar las opciones de creación de nuevos procesos en el SECOP I, salvo para la creación y gestión de Alianzas Público Privadas que deberán continuar publicándose en el SECOP I.
7. A la fecha, el Secop II solo es obligatorio, en general, para la rama ejecutiva del nivel nacional y el distrito de Bogotá D.C., y todavía es opcional para los municipios y departamentos.
8. Colombia Compra Eficiente realizará el despliegue de Secop II a nivel territorial en el 2018. Este proceso incluye capacitaciones a los nuevos usuarios de la plataforma y al final, la deshabilitación del Secop I.
9. Para mayor información sobre el cronograma del despliegue de Secop II a nivel territorial le recomendamos estar pendiente de las publicaciones que se hagan en la página web de Colombia Compra Eficiente, donde se publicarán las fechas con el fin de que las entidades territoriales conozcan la fecha de inicio del despliegue.

REFERENCIA NORMATIVA

Constitución Política de Colombia, artículo 209.

Ley 527 de 1999, artículo 14 y 28.

Ley 80 de 1993, artículo 39 y 41

Ley 1150 de 2007, artículo 3.

Ley 80 de 1993, artículo 23.

Ley 1712 de 2014, literal e), artículo 9.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1.

Colombia Compra Eficiente, Circular Externa No 1 de 21 de junio de 2013.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20130621circular1_publicacionensecop.pdf

Con la anterior, esperamos haber atendido su queja y quedamos atentos a resolver cualquier solicitud adicional.

Muy atentamente,

Dana Pineda Marín

Subdirector de Información y Desarrollo Tecnológico
Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

